

concesión de los Proyectos, resultando adjudicataria la empresa ALUPAR PERÚ S.A.C., la misma que conforme a las Bases del referido Concurso ha constituido en el Perú a la empresa "Transmisora de Energía Palca S.A.C.", en su calidad de Concesionario, quien actúa como contraparte del Estado de la República del Perú, representado por el MINEM en los Contratos de Concesión de los citados Proyectos suscritos el 22 de diciembre de 2025;

Que, en atención a que la adjudicataria de la buena pro del referido Concurso es una empresa con capital extranjero y que parte del Proyecto "Enlace 138 kV Derivación San Rafael - Ananea, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)" se encuentra dentro de los cincuenta kilómetros (50 km) de la frontera oriental del país, en el departamento de Puno; en aplicación de lo previsto en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú, corresponde declarar de necesidad pública la participación del sector privado en la concesión del referido Proyecto, a efectos de que la empresa Transmisora de Energía Palca S.A.C., pueda recibir en concesión los bienes y derechos correspondientes en el marco del Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto "Enlace 138 kV Derivación San Rafael - Ananea, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)";

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 32 del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo 162-92-EF, mediante Oficio N° 00385-2026-MINDEF/SG, de fecha 29 de enero de 2026 y complementado el 05 de febrero de 2026, el Ministerio de Defensa remitió al MINEM el Oficio N° 094 CCFFAA/OAN/UAM, de fecha 12 de enero de 2026, mediante el cual el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emitió opinión favorable respecto del Proyecto "Enlace 138 kV Derivación San Rafael - Ananea, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", desde el punto de vista de la Seguridad Nacional;

Que, en virtud del literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se encuentra excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia, al tratarse de una disposición normativa de carácter particular; y considerando que no tiene carácter regulatorio;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la participación del sector privado en la concesión del proyecto "Enlace 138 kV Derivación San Rafael - Ananea, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", a efectos de que la empresa Concesionaria "Transmisora de Energía Palca S.A.C.", pueda recibir en concesión los bienes y derechos que se encuentran dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera del país, en el marco de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto "Enlace 138 kV Derivación San Rafael - Ananea, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)".

Artículo 2.- Autorización

Se autoriza a la empresa Concesionaria "Transmisora de Energía Palca S.A.C.", a recibir en concesión los bienes y derechos que se encuentren dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera del país, en el departamento de Puno, en el marco de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto "Enlace 138 kV Derivación San Rafael - Ananea, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)" y que fuera materia de otorgamiento de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los Proyectos "Nueva Subestación Palca

220 kV, LT 220 kV Palca La Pascana, ampliaciones y Subestaciones asociadas (Arequipa) (Proyecto ITC)", "Enlace 220 kV Planicie - Industriales, ampliación a 3er circuito (Proyecto ITC)", "Enlace 138 kV Abancay Nueva - Andahuaylas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)" y "Enlace 138 kV Derivación San Rafael - Ananea, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)".

Artículo 3.- Pérdida del derecho adquirido en beneficio del Estado

La adquisición, directa o indirecta, de los bienes y derechos a que se refiere el artículo precedente, o su transferencia bajo cualquier título a favor de otros inversionistas extranjeros que no cuenten con la correspondiente autorización, da lugar a la pérdida del derecho adquirido en beneficio del Estado, conforme a lo prescrito en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO
Ministro de Defensa

WALDIR ELOY AYASTA MECHAN
Ministro de Energía y Minas

2533178-3

Disponen publicación de proyecto de "Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Normativas que Regulan la Planificación Energética"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2026-MINEM/DM

Lima, 8 de julio de 2026

VISTOS: El Informe N° 15-2026-MINEM/DGEE-LVL-JCG, de la Dirección General de Eficiencia Energética; el Informe N° 0875-2026-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el MINEM ejerce la función de dictar normas para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, de acuerdo a la normativa vigente; asimismo, el artículo 9 de dicha ley dispone que el MINEM cumple la función de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM, se aprobó la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, planteándose como visión, el contar con un sistema energético que satisfice la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, que promueve el desarrollo sostenible y se soporta en la planificación y en la investigación e innovación tecnológica continua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE, se ratificó el Acuerdo de París adoptado en el marco de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el

Cambio Climático (CMNUCC), cuyo objetivo es fortalecer la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, promoviendo el desarrollo sostenible y contribuyendo a los esfuerzos para la erradicación de la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 203-2024-EF, se aprueba la Actualización del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 - 2030 y cambio de denominación a "Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024 - 2030";

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27345, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2007-EM, el MINEM, en coordinación con los Gobiernos Regionales, elabora el Plan Referencial del Uso Eficiente de la Energía;

Que, artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, precisa que "la Dirección General de Eficiencia Energética, es el órgano técnico normativo, encargado de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, promover la formación de una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como, conducir la planificación energética (...);"

Que, de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS (en adelante, el Reglamento), los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento, establece que el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación del proyecto normativo;

Que, mediante el Informe N° 15-2026-MINEM/DGEE-LVL-JCG, la Dirección General de Eficiencia Energética refiere que el proyecto normativo "Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Normativas que regulan la Planificación Energética" tiene por finalidad orientar el desarrollo del sector energético nacional con criterios de seguridad energética, estableciendo las condiciones, alcance, plazos y etapas de la planificación energética a cargo del MINEM;

Que, de conformidad con el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento, la publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la cual se publica en el diario oficial, y el proyecto normativo y la exposición de motivos se publican en la sede digital de la entidad de la Administración Pública;

Que, a través del Informe N° 0875-2026-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEM concluye que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial que dispone la publicación del proyecto normativo de "Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Normativas que regulan la Planificación Energética";

Con los vistos de la Dirección General de Eficiencia Energética, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Normativas que Regulan la Planificación Energética", y de la Exposición

de Motivos que lo sustenta, en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Plazo

Establecer un plazo de veinte (20) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, con la finalidad de recibir comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 3.- De la presentación de comentarios, aportes u opiniones

Los comentarios, aportes u opiniones podrán ser presentados a través de la mesa de partes del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o al correo electrónico: publicaciondgee@minem.gob.pe.

Artículo 4.- Sistematización y análisis de información

Encargar a la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas la sistematización y análisis de los comentarios, aportes u opiniones que reciban acerca del proyecto de "Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Normativas que Regulan la Planificación Energética".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDIR ELOY AYASTA MECHÁN
Ministro de Energía y Minas

2533085-1

INTERIOR

Designan Directora de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0894-2026-IN

Lima, 7 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora NANCY JOSEFINA BALCAZAR PAUCAR en el cargo de Directora de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior

2532858-1